

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 21 de octubre.)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Il no. Sr.: La Asamblea recientemente celebrada en Santander y las reclamaciones y quejas formuladas ante el Poder público sobre el problema relacionado con las roturaciones efectuadas en los montes de propios y comunales de aquella provincia y otras limítrofes, ponen de manifiesto la singular trascendencia del asunto en sus aspectos social, político y económico.

Su importancia fué ya reconocida por anteriores Gobiernos, que trataron de darle solución con diferentes proyectos que no llegaron a ser discutidos, quedando la cuestión sin resolver y cada día más agudizada por el intento de corregir esos hechos con aplicación de medidas coercitivas que, de llevarse a la práctica, pudieran agravarla, con daño para el interés público.

Decidido el Directorio militar a estudiar con urgencia tan interesante y trascendental problema, a fin de darle justa solución en armonía con las demandas del progreso y de los intereses nacionales, cuidando al mismo tiempo de defender enérgicamente la integridad de los montes que se consideren de verdadera utilidad pública, precisa, interin se dicte resolución definitiva, evitar se complique el asunto y se causen daños, quizá luego irreparables.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo quede en suspenso la ejecución de providencias derivadas de los procedimientos y diligencias instruidas por las Jefaturas de Montes de las provincias con motivo de las roturaciones arbi-

trarias efectuadas en los montes o terrenos de propios y de aprovechamiento común.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Octubre de 1923.—Primo de Rivera.

Señor Encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, con referencia al telegrama de 7 del actual sobre rendición por los Ayuntamientos de la cuenta correspondiente al ejercicio económico de 1922-23 y primer semestre de la de 1923-24, o sea, hasta el 30 de septiembre último, me comunica que, respecto a la de 1922 a 23 no ofrece duda ninguna su formación, por ser la de un ejercicio corriente, y con referencia al semestre indicado, que, si bien el artículo 165 de la ley Municipal no dice expresamente que se justifiquen, tampoco lo impide, y es lógico, por lo tanto, que se proceda a ello, toda vez que para acordar la aprobación tiene derecho el Ayuntamiento a exigir la justificación, que es lo que se pretende. Así es que se rendirá el primer semestre de 1923-24 como cuenta documentada.

Al propio tiempo he de poner en conocimiento de los cabildos municipales que, tan pronto sean aprobadas por los mismos, las envíen a este Gobierno en cumplimiento de lo que dispone el citado artículo 165, según también por dicha Superioridad se me previene.

Lo que advierto por medio de la presente circular a los señores alcaldes de esta provincia, a fin de que, teniéndolo presente, cumplan con lo mandado en evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santander, 18 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

Inspección y contrastación de pesas y medidas de la provincia de Santander

CIRCULAR

Desde que entró en vigor la última ley de Pesas y medidas de 8 de julio de 1892, cuyo reglamento vigente es de 4 de mayo de 1.917, se han venido dictando disposiciones encaminadas a fomentar la difusión del sistema métrico decimal, a fin de que con su implantación total, absoluta y exclusiva quede desterrado todo otro sistema, dando la garantía al comercio, a la industria y a todos los particulares y consumidores de la legalidad de las transacciones y la seguridad de que el fraude, tan hermanado con la multiplicidad de los sistemas antiguos, no puede existir con el sistema métrico decimal, por ser este fijo, constante y único en todas las regiones de España y en la mayoría de las naciones del mundo.

Todas las Autoridades locales deben prestar atención a este asunto y saber que están ellas mismas especialmente encargadas, en las respectivas zonas de su mando, de la policía de pesas y medidas, debiendo dar cuenta al ilustrísimo señor gobernador civil del resultado de su inspección (artículo 88 del Reglamento) e imponiendo las sanciones debidas con arreglo al artículo 90 del mismo.

Además, el uso y empleo de medidas del sistema antiguo dificulta las transacciones; la comparación de medidas antiguas e ilegales a cantidades métricas que no coinciden exactamente a su equivalencia, es motivo de fraude; y la falta de empleo de las unidades fundamentales, kilo, litro y metro, no permiten comparar el coste de una misma sustancia en los diferentes mercados nacionales y extranjeros; todo lo cual constituye infracciones y faltas que tienen su sanción en los artículos 92 y 93, incurriendo los infractores en la responsabilidad que marca el Código penal vigente en su artículo 592, así como los alcaldes que faltaren a cualquiera de las obligaciones que por el citado Reglamento, en su artículo 101, se les imponen, incurren en las responsabilidades del artículo 184 y concordantes de la ley municipal.

Por otra parte, el empleo de pesas y medidas del sistema métrico decimal que no estén debidamente contrastadas, aparatos de pesar dispuestos con artificio, romanas y básculas con divisiones simultáneas de libras y kilos, pesas y medidas no construidas con arreglo a la ley (artículos 7 al 12) permiten al comerciante o industrial, que obra de mala fe, practicar el fraude, dejando desprovisto de toda garantía el bien público general.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y medidas,

Ordeno y mando a todos los alcaldes de la provincia vigilen directamente y por medio de sus agentes la más exacta observancia del citado reglamento, facilitando y prestando, además, toda clase de auxilios a cuantas gestiones practique el señor fiel contraste o sus ayudantes, encaminadas a los fines descritos, cuidando de todo lo que se refiera a la policía de pesas y medidas mediante una vigilancia estrecha y continua (artículos 67 y 88), con visita e inspecciones a los comercios para comparar las pesas y medidas y aparatos de pesar de que reglamentariamente deben estar provistos éstos (artículo 20) con las pesas y medidas tipos que deben existir en todos los Ayuntamientos (artículo 8 de la ley) y reprimiendo cuantas faltas se cometan y especialmente las que refieran al uso y empleo de medidas y aparatos del sistema antiguo y a la tenencia de éstas dispuestas para el fraude, a fin de que este sea corregido eficazmente y la implantación

del sistema métrico decimal pueda ser considerada como definitiva en esta provincia.

Espero, pues, de las citadas autoridades locales de esta provincia que con su ilustración y celo hallarán los medios de llegar pronto al resultado que se anhela y que cumplirán fielmente sus obligaciones, dando cuenta de haber quedado informados de la presente circular, en un plazo que no excederá de quince días.

Santander, 20 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado, con fecha 11 del actual, se traslada a este Gobierno el siguiente despacho del cónsul de España en Oporto:

Excmo. Sr.: El señor cónsul de España en Oporto, en despacho número 70, dice a este Departamento lo que sigue:

«En cumplimiento de lo que dispone la R. O. C. número 210, de fecha 15 de septiembre de 1905, y por haber transcurrido el plazo prudencial de la reclamación sin que se hubiese presentado en este Consulado interesado alguno a formularla, tengo la honra de pasar adjunto a manos de V. E. el cheque número 258.272, a la orden del jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Estado, p/v de pesetas (486,75) cuatrocientas ochenta y seis con setenta y cinco céntimos, importe líquido resultante del abintestato del súbdito español José Díaz y Tijera, hijo de Laureano y de Amalia, natural de Santander, de veintinueve años de edad, empleado comercial, que falleció en Oporto el día 4 de agosto de 1920.—Según consta en la diligencia de inventario que obra en el expediente de abintestato incoado por dicho fallecimiento, el finado ha dejado lo siguiente: Una libreta número 42.057 de la Caja Económica Portuguesa por 1.200.000 reis, depositados en dicho Establecimiento de crédito; dos billetes portugueses de 20.000 reis cada uno; un reloj de oro, plano, una cadena del mismo metal y un portamonedas de malla de plata y un alfiler de corbata con un pequeño brillante; efectos y ropas usadas, un revólver viejo y una maleta.»

De Real orden comunicada, lo traslado a V. E. para su conocimiento, rogándole ponga en conocimiento de los familiares del difunto, caso de ser hallados, lo que antecede, participándoles al mismo tiempo que pueden retirar de este Ministerio la cantidad y efectos mencionados previos los requisitos consignados en el Código civil y demás leyes vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 17 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

A los inspectores de los ferrocarriles

CIRCULAR

Al objeto de evitar la introducción de abono químico sin estar sometido al control y comprobación de su riqueza por el Laboratorio de la Sección Agronómica de esta provincia, como el que llega por línea férrea de las provincias de Asturias y Vizcaya, se ordena a los señores

inspectores de ferrocarriles comunique a los señores jefes de estación de sus líneas no autoricen embarque ni desembarques de abonos en cuyos sacos o envases no lleven etiquetas, las cuales, en el abono denominado «Escorias Thomas» declaran la cantidad de ácido fosfórico soluble al citrato Wagner, el total y el grado de la finura de la molienda, según dispone la Real orden de 27 de septiembre próximo pasado, y que por las estaciones de la ciudad de Santander sea avisada la llegada de esta clase de cargamentos a la Sección Agronómica de la provincia para la toma de muestras correspondientes, sin cuyo requisito no podrá ser retirado de las estaciones de la ciudad el abono.

Santander, 19 de octubre de 1923.

El gobernador interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

CIRCULAR

Al objeto de cumplir con lo ordenado en el R. D. de 24 de agosto de 1912 sobre inspección de vinos, y si existen o no en ellos yeso en exceso, ácido sulfúrico libre, fuchina u otros principios no autorizados por la ley o nocivos a la salud pública, se ordena a los señores inspectores de ferrocarriles comuniquen a los jefes de las estaciones de sus líneas tomen muestras de todos los vinos que desembarquen en sus estaciones respectivas, por duplicado, en dos frascos y con dos actas firmadas por él, dos testigos y el interesado, receptor o su representante, el cual entregará uno de ellos con su acta correspondiente al señor alcalde del Ayuntamiento donde radique el almacenista receptor para que la remita al Servicio Agronómico de Santander para su comprobación y análisis en el Laboratorio de esta Sección, exceptuando las estaciones de esta ciudad, en los que directamente se hará el desmuestre por el personal del Servicio, previo aviso del mismo por los jefes de estación de la llegada de foudres y bocoyes de vino.

Santander, 20 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

AGUAS. —EXPROPIACION

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Villacarriedo han de ser ocupados con las obras de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa para el aprovechamiento de 800 litros de agua por segundo del río Rubionzo, cuya concesión le fué otorgada a la Sociedad «Fernando López Dóriga y Compañía» por R. O. de 24 de febrero de 1922.

Resultando que, rectificada por el señor alcalde de Villacarriedo la relación del único propietario de la finca a que dicha servidumbre y estribo de presa afecta, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Septiembre último, dando un plazo de quince días para que el interesado presentara la reclamación contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultado que dentro de dicho plazo se presentó en la mencionada Alcaldía por el propietario de la finca, don Benito Pardo, una instancia reclamando contra la necesidad de la ocupación que se intenta, fundándose en que las aguas del río Rubionzo pueden ser recogidas sin tocar a su finca; que de lo que se trata es prolongar los estribos de la presa para recoger las aguas de una fuente que nace en dicha finca, las cuales viene aprovechando más de 60 años, según disposiciones legales que cita, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Considerando que la reclamación formulada por don Benito Pardo carece de fundamento, puesto que las obras del aprovechamiento de que se trata han de llevarse a cabo por la Sociedad concesionaria con sujeción al proyecto aprobado por la Superioridad y que sirvió de base a la concesión, sin que el señor Pardo haya reclamado contra el mismo en tiempo oportuno, ya que, según testimonio notarial aportado por la mencionada Sociedad al respectivo expediente de dicha concesión había cedido, no solamente terrenos, sino el derecho que pudiera tener a las aguas que venía aprovechando para funcionamiento del molino a que alude en su reclamación.

De acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la finca de referencia, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que las partes interesadas nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de alzas ante el Ministerio de Fomento en el plazo de ocho días que fija el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Santander, 18 de octubre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Don Higinio González Cosío Agüera, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de «González Cosío Hermanos» solicita la correspondiente autorización para establecer una doble vía de 0,60 metros, servida por vagonetas volquetes en paso a nivel en el kilómetro 20 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, para transporte de los materiales procedentes de la excavación, con motivo de las obras que se halla ejecutando de una traida de aguas en Cabezón de la Sal para servicio de una fábrica de hilados y tejidos que está construyendo.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, para que todos los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle de Gándara, número 2, segundo.

Santander, 18 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Depósito de Intendencia de Santoña

MES DE OCTUBRE DE 1923

Precios a que se han adquirido en este Depósito los distintos artículos de suministro en el mismo y nombre de los vendedores:

A don Manuel Blanco, vecino de esta localidad: Cebada, 31,60 pesetas el quintal métrico.

Al mismo: Paja de pienso, a 9,15 pesetas el quintal métrico.

Santoña, 17 de octubre de 1923.—El capitán encargado, Manuel Díaz.

Reclutas para el Servicio de Aerostación (Guadalajara)

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo del año actual que, poseyendo los oficios de electricistas, sastres, guarnicioneros, ajustadores, labradores, carreteros, herradores, forjadores, fotógrafos, mecánicos, carreteros, basteros, zapateros, pintores, mecánico-conductores de automóviles, etc., deseen acogerse a los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de abril de 1920 y 22 de septiembre de 1921 (D. O., números 94 y 212) y ser destinados al Servicio de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Designación de vocales y suplentes

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Pesaguero

Presidente, don Fidel Gutiérrez Salceda.
Vicepresidente, don Joaquín Vejo López.
Vocales.—Don Jacinto Galnarez Díez, don Abel Lobato Caloca, don Remigio Martínez, don Máximo Gómez Vega.
Suplentes.—Don Isidoro Quevedo López, don Juan Manrique, don Emilio Galnares y don Laureano Pérez.

Cillorigo

Presidente, don Pedro Santos y Santos.
Vicepresidente, don Mariano Cuevas y Cuevas.
Vocales.—Don Santiago Cuevas y Lamadrid, don Cipriano Briz Guerra, don Benigno Méndez Ibias, don Esteban Róiz Bulne.
Suplentes.—Don Tomás Cantero González, don Fernando Gómez Gutiérrez, don Marcelino Benito y don Mariano Bustamante Hoyo.

Hermandad de Campóo de Suso

Presidente, don Federico García Ríos.
Vicepresidente, don Manuel Ruiz del Pozo; suplente, don Joaquín Gutiérrez Rodríguez.
Vocales.—Don Angel Robles Pérez, Emilio Setién Fernández, Angel Díez Santiago, José Herrero Gómez y Faustino Alvarez Mier.
Suplentes.—Don Angel Carrera Pereda, José Gutiérrez López, Carlos Fernández y Fernández, Joaquín Gómez González y Policarpo Abad Rodríguez.

Puenteviesgo

Presidente, don Daniel Peña Sáinz Pardo.
Vicepresidente primero, don Gabriel Cianca Peñalba.
Vicepresidente segundo, don Juan Martín Castro.
Vocales.—Don Roque Echevarría Gómez, José Mazo Ceballos, Laureano Bárcena Prado y Joaquín Ceballos.
Suplentes.—Don Severino Fernández Ruiz, Francisco López Fernández, Jesús Fernández Sedano, Eusebio Amezcua Gutiérrez, Antonio Gómez Pacheco y Mateo Ceballos Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del ejercicio 1923-24 por el expresado Ayuntamiento y Junta municipal:

Día 2 de julio, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada de los insertos de interés contenidos en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que el escrito solicitando terreno en el barrio de San Pedro, del pueblo de Hinojedo, de don José Sañudo, pase a informe de la Junta administrativa de dicho Hinojedo.

Que se llenen todos los requisitos preliminares y se ponga al cobro el repartimiento general para el actual ejercicio.

Destinar 506,50 pesetas para las obras de explanación de los alrededores de la fuente del Medio, encargando al señor alcalde de la ejecución de las obras.

Que la Alcaldía libre las cantidades satisfechas por terminación de las obras lavadero de Cortiguera, camino a la fuente del Medio y la propia fuente.

Satisfacer a la señora viuda de Villa 101,70 pesetas por material suplido.

Eliminar del impuesto sobre animales caninos a Julio Cutiérrez, Gumersindo Pila, Aurelio Martínez y Jerónimo Sánchez.

Incluir a Joaquín Ceballos, Julián González y Josefa Urrozola, por poseer animales sujetos al impuesto, y aprobar definitivamente la lista.

Día 9 de julio, subsidiaria.—Se aprobó el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Quedó enterada del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Se aprueba el extracto de acuerdos del primer trimestre y que se cumpla lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Que el señor alcalde se libre la suma de 506,50 pesetas por las obras terminadas de los alrededores de fuente del Medio.

Reparar el camino público entre las propiedades del señor Mallavia y Cacho Iglesias, destinando 955 pesetas y que las obras se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Quedar enterada de la existencia resultante en acta de arqueo fecha 30 de junio último.

Asignar a don Vicente Díez Villar 350 pesetas por el arbitrio de bebidas y carnes.

Incluir en la lista de animales caninos a los poseedores de los mismos Asunción Cuevas y Enrique Terán.

Día 16 de julio, subsidiaria.—Se aprobó el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Enterada de haber sido nombrado farmacéutico titular interino don Luis Quiroga, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Enterada del gasto de las obras del camino entre las propiedades de los señores Mallavia y Cacho Iglesias.

Reparar el camino desde la panadería a la altura de la casa de doña Julia de Caleyá, destinar para ello 980 pesetas y que las obras se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Pase a la Comisión instancia de don Nicolás Fernández García pidiendo autorización para poner un puesto en la Plaza de Quintana.

Enterada de haber sido concedido permiso para instalar un puesto de tiro de ballesta en la Plaza de Quintana a don Francisco Gómez Olavarrieta.

Señalar cuota por bebidas y carnes por temporada: a don Acacio Gutiérrez, 400 pesetas; Manuel Herrera, 300 pesetas; lo correspondiente a don Aureliano Sandi queda sobre la mesa.

Día 23 de julio, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada del contenido de interés inserto en los «Boletines Oficiales».

Dejar sobre la mesa el asunto señalamiento cuota al «bar» de don Aureliano Sandi.

Enterada de los gastos de obras en el camino desde la panadería a la altura de la casa de doña Julia F. de Caleyá.

Que el señor alcalde libre 955 pesetas a que ascendió la obra del camino entre las propiedades del señor Mallavia y Cacho Iglesias.

Reparar el camino a la fuente de la Salud desde casa de doña María Palacios, designar para ella 975 pesetas y que se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Designar comisionado para el ingreso de mozos en caja al señor secretario del Ayuntamiento.

Día 30 de julio, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Confirmar la cuota de 400 pesetas para don Acacio Gutiérrez en vista de su reclamación, y las 350 pesetas de don Vicente Díaz se entiendan por el resto de año y solo por las carnes vacunas, lanares y cabrías.

Reparar las paredes de la casa vivienda de la maestra de Tagle, destinar 988 pesetas para ello y que las obras se ejerciten dirigidas por el señor alcalde.

Aprobar las obras de arreglo camino desde casa de doña María Palacios a fuente de la Salud y que el señor alcalde se libre el importe de las mismas, 975 pesetas.

Sobre la mesa el aumento cuota al «bar» de don Aureliano Sandi.

Día 6 de agosto, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterada del contenido en los «Boletines Oficiales» corrientes.

De la existencia resultante en fin de julio último de los ingresos habidos y se aprueban los pagos hechos.

Sobre la mesa el asunto cuota «bar» de don Aureliano Sandi.

Arreglar la fuente de la Salud, destinando para ello 975 pesetas y que se ejecuten las obras bajo la dirección del señor alcalde.

Expedir la certificación que interesa don Gregorio del Amo.

Día 13 agosto, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada de los insertos en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que el señor alcalde participe a la «Internacional Telephone and Telegraph corporation» que el proyecto es de gran interés, beneficioso en general y, por tanto, muy necesario.

Dejar sobre la mesa el asunto cuota al bar de don Aureliano Sandi.

A informe de la Comisión de Hacienda el asunto de don Esteban Polanco pidiendo reducción de cuotas del reparto.

Reparar el tejado de la vivienda de la maestra de Tagle, que se ejecuten las obras bajo la dirección del señor alcalde, designando para ello 999 pesetas.

Enterados de la invitación del señor cura párroco de Suances.

Designar la Comisión de Festejos para las fiestas de la

patrona, a don Evaristo Suárez, don José Gutiérrez y don Manuel Coterillo. Que se pase circular a los comerciantes.

Día 20 de agosto, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterados del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que continúe sobre la mesa el asunto cuota al bar de don Aureliano Sandi.

Pasar a la Comisión de Hacienda el escrito de don Manuel Varela pidiendo revisión del líquido imponible en el reparto general.

Que en su día se le dará destino al sobrante de las fiestas de la patrona, 54,75 pesetas que quedan en poder del presidente de la Comisión de festejos don Evaristo Suárez.

Reparar la plazoleta de la fuente de la Salud, destinando para ello 25 pesetas, cuyas obras se ejecutarán bajo la dirección del señor alcalde.

Aprobar la terminación de las obras: camino de la panadería a la altura de la casa de doña Julia F. de Caleyá, paredes de la vivienda de la maestra de Tagle, fuente de la Salud, tejado de la vivienda de la maestra de Tagle y que el señor alcalde se libre las cantidades suplidas.

Día 27 de agosto, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterada del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Dejar sobre la mesa el asunto cuota al «bar» del señor Sandi.

Construir una escalera exterior de acceso a la casa vivienda de la maestra de Tagle, se designen 995 pesetas y que las obras se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Día 3 de septiembre, subsidiaria.—Aprobar el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterados del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Dejar sobre la mesa el asunto cuota a imponer al «bar» de don Aureliano Sandi.

Satisfacer 51,75 pesetas por medicamentos suplidos a pobres y guardia civil por los hijos del farmacéutico fallecido.

Quedar enterada de la existencia en caja según el acta de arqueo 31 de agosto último.

De los ingresos y aprobar los pagos hasta dicha fecha.

Reparar las habitaciones y ampliación de las mismas en la casa de la maestra de Tagle, destinar para ello 990 pesetas y que las obras se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Satisfacer la cantidad que por suplidos de material impreso reclama la administración del «Boletín de Administración local».

Que el recaudador municipal cobre la cuota de don Antonino Diego, José Sordo y Díaz y Compañía con la bonificación establecida para la de los industriales.

Día 10 de septiembre, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Enterados del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Dejar sobre la mesa el asunto cuota al «bar» de don Aureliano Sandi.

Arreglar el camino bajada a la fuente desde las carreteras de Cubas arriba y abajo, destinar para ello 412,98 pesetas y que las obras se ejecute bajo la dirección del señor alcalde.

Designar al señor secretario para hacer efectivo el importe premio confección del padrón de cédulas y lo recaudado en período ejecutivo.

Día 17 de septiembre, subsidiaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Quedar enterada del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que siga sobre la mesa el asunto cuota al «bar» del señor Sandi.

Enterada de haber sido aprobado el recuento general de ganadería.

Reparar el frente del local de la escuela de Tagle, destinar para ello 999 pesetas y que las obras las dirija e inspeccione el señor alcalde.

Día 22 septiembre, ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la preceden.

Quedó enterada la Corporación del contenido en los «Boletines Oficiales» corrientes.

Adherirse al nuevo régimen y que el señor alcalde, por medio de atenta comunicación, dirigida al señor gobernador civil interino, lo haga saber al Gobierno del Estado.

Señalar como cuota a don Aureliano Sandi, por el «bar» abierto al público en Viales, 150 pesetas y para en el caso de disconformidad que cumpla lo dispuesto en las ordenanzas para la exacción de los arbitrios de bebidas y carnes y de no hacerlo al siguiente día de notificarlo se entenderá que acepta la cuota.

Quedar enterada de la aprobación del apéndice de rústica.

Reparar las ventanas de la escuela de niñas de Tagle, destinar para ello 800 pesetas, y que las obras se ejecuten bajo la dirección del señor alcalde.

Aprobar las obras ejecutadas, arreglo y ampliación de las habitaciones de la maestra de Tagle, camino de bajada a la Fuente de la Salud para la de las Cubas; arreglo del frente de la escuela niñas de Tagle; escalera exterior de acceso a la casa vivienda de la maestra y plazoleta delante de la Fuente de la Salud y que el señor alcalde se libre el importe de cada una por el suplido.

Día 29 de septiembre, ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de los «Boletines Oficiales» corrientes.

Que las cuentas hasta 1920-21 están rendidas y entregadas en el Gobierno civil, faltando sólo las de 1921-22 y 1922-23.

Que el señor alcalde busque persona que haga los trabajos de cuentas atendiendo al excesivo trabajo que hay en Secretaría y que estos trabajos se paguen de la consignación de auxiliar de Secretaría, cuyos trabajos serán revisados oportunamente.

Que el señor alcalde adquiera el material necesario para la confección del padrón de cédulas personales para 1924-25.

Arreglar el local destinado a recreo de niños de Tagle y reuniones públicas, cuyas obras se ejecutarán bajo la dirección del señor alcalde y se destinan al efecto 803,57 pesetas.

Aprobar la lista de vecinos pobres que tienen derecho a recibir gratis los medicamentos y asistencia médica en el actual año.

Satisfacer a don Prudencio Fernández Regatillo 200 pesetas del capítulo de créditos reconocidos y por la diferencia de su crédito se consigne en el presupuesto próximo para su completo pago.

Los días 7, 14, 21 y 28 de julio; 4, 11, 18 y 25 de agosto; 1, 8 y 15 de septiembre no se celebró sesión por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

La Junta municipal no ha tenido reuniones durante el trimestre.

Suances, a 8 de octubre de 1923.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, El alcalde, Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio actual, que se remite al señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Sesión del día 10 de julio de 1923.—Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Habiendo quedado desierta la subasta de arreglo del matadero y cuartel se acordó se anuncie nueva subasta.

Nombrar á don Ulpiano Camino recaudador del impuesto de cédulas personales.

Día 17.—Aprobar el acta anterior.

Conceder á doña Maria Salazar permiso para reformar unos miradores en su casa de la calle del Progreso.

Conceder á don Zacarias Pradere permiso para establecer un motor eléctrico de 10 caballos en Marrón.

Día 24.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y que se remita al señor gobernador civil.

Nombrar a D. Ulpiano Camino comisionado para que verifique el ingreso en caja de los quintos del actual reemplazo.

Día 31.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el contrato celebrado con doña Maria Luisa González para la apertura de una puerta en el nuevo cobertizo de la plaza, en sustitución de la ventana que tiene en su casa.

Conceder 20 días de permiso al señor alcalde, quedando encargado de la Alcaldía el primer teniente, don Alfredo Gutiérrez.

Día 7 de agosto.—aprobar el acta anterior.

Habiéndose concedido por el Ministerio de instrucción pública una subvención de 24.973,46 pesetas para la terminación de las escuelas graduadas de esta villa, se acordó dar un voto de gracias al diputado señor Pico por el interés tomado en el asunto y que por el arquitecto señor Torriente se proyecten las obras que se han de ejecutar y se certifique de las ejecutadas.

Día 14.—Aprobar el acta anterior.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio 1922 a 23, que han sido censuradas por el regidor síndico.

Día 28.—Aprobar el acta anterior.

Nombrar la comisión para que organice los festejos en el próximo mes de septiembre.

En una solicitud del farmacéutico titular Arsenio S. de Miera solicitando aumento de sueldo, se acordó aumentar la titular hasta 750 pesetas a fin de que pueda percibir por este concepto y medicamentos la suma de 1000 pesetas.

Autorizar a don Fernando Villa para que cobre de la Tesorería de Hacienda el premio de formación de padrón y expedición de cédulas personales.

Día 4 de septiembre.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar la liquidación de las obras de las escuelas, que se libre la cantidad que falta de pagar y que se le devuelva al contratista la fianza que tenía constituida.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas municipales del ejercicio 1922 á 23 y, por lo tanto, la expresadas cuentas, acordando se expongan al público por término de 15 días, sometándose después á la deliberación de la Junta municipal.

Día 18.—Aprobar el acta anterior.

Autorizar á la Alcaldía para que recurra ante la Dirección general de Contribuciones contra la resolución de la

Administración de esta provincia denegando la reclamación hecha para que se abonen a este Municipio los recargos municipales en la contribución urbana descubierta en virtud de la comprobación.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, que importan 14.700 pesetas.

Pagar diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento.

Día 25.—Aprobar el acta anterior.

Pagar las obras de reforma de un pontón en Bernalles a don Jacinto Acebo.

Pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia de herederos de Bardán, en la que solicitan autorización para abrir una ventana en la fachada de su casa sobre el cobertizo construido en la plaza mercado y otra instancia de don Julián Barquín solicitando hacer un escaparate en su casa de la calle del Comercio.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene los pagos del trimestre y pagar diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento.

Autorizar igualmente para que encargue un traje para el guardia municipal.

Autorizar a don Angel Trueba para reformar unas puertas en la casa de las señoras de Trujeda, en la calle del Comercio.

JUNTA MUNICIPAL

Día 31 de julio de 1923.—Se acordó aprobar el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual y que se remita al señor gobernador civil para su aprobación.

Ampuero, 11 de octubre de 1923.—El alcalde, Mariano Camino.—El secretario, Ignacio Pacheco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio universal de declaración de quiebra de don Juan Pombo e Ibarra, promovido a nombre de la Sociedad mercantil anónima «Fiat Hispania», se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos veintitrés.—S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declara al comerciante don Juan Pombo e Ibarra en estado legal de quiebra necesaria, quedando, en su virtud, inhabilitado para la administración de sus bienes, a reserva de fijar la fecha a que se hayan de retrotraerse los efectos de esta dicha declaración.

—Se nombra comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza don Guillermo García Sánchez, y sin perjuicio de la reclamación que pueda hacerse contra este auto el quebrado, comuníquese a dicho señor comisario su nombramiento por medio de oficio, que se le entregará en su domicilio, a fin de que, previa su aceptación y juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo, proceda a la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado y de los libros y papeles de giro del propio deudor, su inventario y depósito, ejecutando todo ello conforme a lo prevenido en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del antiguo Código de Comercio, asistido de un alguacil del Juzgado, a quien se comisiona en forma, y por ante actuario u oficial que dé fe.—Se nombra depositario administrador, a cuyo cargo se pondrá la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se haga el nombramiento de síndicos, a don Miguel Benítez Ynglott, a quien se le hará saber para que comparezca a aceptar el cargo

y jurar desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a la ley.—Se decreta el arresto del quebrado don Juan Pombo e Ibarra, en su casa, si diere en el acto fianza de cárcel segura, y en su defecto, en la cárcel, para lo que se expedirá mandamiento al alguacil, en virtud del que requerirá por ante el secretario u oficial actuario a dicho señor para que en el acto preste la fianza expresada, que podrá ser de cualquiera de las clases determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal, por cantidad de dos mil pesetas, quedando, si lo hiciere, arrestado en su casa y conduciéndole si no a la cárcel de hombres, expidiéndose a prevención el correspondiente mandamiento al señor director de la misma para que le admita y tenga en ella a disposición de este Juzgado.—Publíquese la quiebra por medio de edictos en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Santander y en los periódicos oficiales «Boletín Oficial» de dicha provincia y en la «Gaceta de Madrid», en los que se prevendrá que nadie haga pagos ni entrega de efectos ni bienes al quebrado, si no al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la quiebra, y que todas las personas que tengan en su poder pertenencias del deudor quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, bajo pena de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Reténgase la correspondencia, así postal como telegráfica, de repetido deudor a los fines y en los términos que expresa el artículo 1.058 del Código de Comercio antiguo, librándose, para que tenga lugar, oficio al ilustrísimo señor director general de Correos y Telégrafos, interesándole la pongan y remitan a este Juzgado.—Se decreta la acumulación a este juicio universal de la ejecución que se dice existe pendiente contra el quebrado don Juan Pombo e Ibarra en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés, a cuyo fin, con testimonio de los particulares necesarios de este auto, dirijase el oportuno oficio a dicho Juzgado.—Convóquese a los acreedores a la junta general para el nombramiento de síndicos y, al efecto, luego que el comisario presente el estado de aquéllos, en vista de él y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 1.062 y 1.063 del antiguo Código de Comercio y 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijará el día para la celebración de dicha junta.—Fórmese la pieza relativa a la sección segunda de administración de la quiebra, poniéndose por cabeza de ella testimonio literal del presente auto.—Y, por último, antes de procederse a la práctica de las diligencias acordadas anteriormente, reclámese del señor administrador de Hacienda de la provincia de Santander certificación suficiente a hacer constar que en el libro de altas del año económico 1920 a 1921 figura dicho don Juan Pombo e Ibarra con la industria de «venta de carruajes de lujo» al número 2.159 y de que igualmente figura en la matrícula de 1921-22 con la misma industria, al número 61, habiendo sido declarado fallido; todo ello de conformidad con lo solicitado por la Sociedad Fiat Hispania en su escrito que antecede; y una vez que se haya recibido dicha certificación, para lo que se libraré el oportuno exhorto al señor juez decano de los de Santander, llévase a efecto las diligencias acordadas.—Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor don Joaquín Díaz Cañabate, juez de primera instancia de dicho distrito de Buenavista, de esta Corte, de que doy fe.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, José Dalmau.

Y para notificar, según y a los fines acordados, al quebrado don Juan Pombo e Ibarra, mediante e ignorarse su

actual domicilio o paradero, expido la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Santander y Valladolid, en Madrid a diez de octubre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Joaquín Díaz Cañabate.—El secretario, José Dalmau.

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, en funciones de juez de primera Instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre diligencias de juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, por óbito de don Joaquín Tijero Aja, nacido en Guarnizo, de este término judicial, quien otorgó disposiciones testamentarias ante la fe notarial del que la ejerció en esta ciudad don Gerardo Sierra, de fecha aquella de 13 de abril de 1873, se hizo constar en los edictos publicados en la «Gaceta de Madrid» de 5 de octubre del corriente año, número 278, y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 5 de igual mes y año, número 120, por mero error de transcripción, que el solicitante a la herencia del finado don Joaquín Tijero Aja era el mismo finado, en vez del verdadero solicitante, que lo es don Joaquín Somavilla Tijero.

Y al objeto de que tal mero error quede subsanado en el sentido de que el solicitante a la herencia de don Joaquín Tijero Aja es don Joaquín Somavilla Tijero, he acordado, en providencia de este día, librar el presente a los efectos expresados.

Dado en Santander, a 13 de octubre de 1923.—El juez, José María Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio. 1991

Joaquín Martínez Martínez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Santos y Vicenta, natural y residente en Santander, Calzadas Altas, números 31 y 33, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído en sumario por amenazas, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia, 17 de octubre de 1923.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. 1990

Antonio Sánchez Gómez, de 19 años de edad, hijo de Pedro y Justa, soltero, albañil, natural y domiciliado en Reinosa, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle el auto de prisión y ser reducido a ella, acordado en sumario que se sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintitrés.—Celestino Talledo.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. 1993

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 del corriente mes, acordó fijar definitivamente las cuentas de Depositaria, presupuestos, administración, derechos y propiedades del Municipio, así como los del presupuesto especial de la Zona del Ensanche de Maliaño, correspondiente al primer semestre del año económico de 1923-1924, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corpo-

ración, por espacio de quince días, a contar desde el de la fecha, para los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Santander, 17 de octubre de 1923.—El alcalde, N. de Cospedal.

Ayuntamiento de Cieza

Fijadas definitivamente las cuentas documentadas de este Municipio, correspondientes a los años de 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 18 de octubre de 1923.—El alcalde, Clemente Polanco.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23 se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 15 de octubre 1923.—El alcalde, Eusebio Ruiz.

Ayuntamiento de Camaleño

Se halla vacante la plaza de depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas pesetas; los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal hasta el día diecisiete de noviembre próximo.

Camaleño, 16 de octubre de 1923.—El alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Camargo

Las cuentas municipales del semestre de 1923-24 y el presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25 se hallan confeccionadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Camargo, 12 de octubre de 1923.—El alcalde, Jerónimo Cagigal.

Ayuntamiento de Soba

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario e inspector de Sanidad e Higiene pecuaria e inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil ciento quince pesetas.

Los que se consideren con aptitudes al desempeño del cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Soba, 18 de octubre de 1923.—El alcalde, Domingo del Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío de una yegua

El día 11 del presente mes desapareció del pueblo de Villadiego (Burgos), una yegua de las señas siguientes: Siete cuartas de alzada, blanca, crín y cola larga, estaba criando; dicha yegua fué comprada en Reinosa el día 23 del pasado, septiembre siendo ésta de Retortillo. Si alguien la hubiera prendado puede avisar a su dueño, Fernando Ciudad, que reside en Villadiego (Burgos), quien abonará los gastos.